



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 7 de septiembre de 2021.- A Despacho del señor Juez el anterior escrito de demanda, con anexos. Se adjunta CD con la información completa de la demanda y de los anexos.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, trece de septiembre de dos mil veintiuno.

Rad. 73-168-4003-001-2021-00202-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Nit. 800037800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
Demandado: BRAYAN JAVIER RODRIGUEZ ALEY. C.C, 14.011.553 Correo e. Se desconoce.

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 422 del C. G.P.

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA MINIMA CUANTIA a cargo de BRAYAN JAVIER RODRIGUEZ ALEY, mayor y residente en Chaparral, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., igualmente mayor y de esta vecindad, por las sumas y conceptos representados en el pagaré aportado con la demanda, a saber:

- 1.1 \$3.100.000.00 M, CTE., por concepto de capital insoluto representado en el pagaré No. 066136100009560, aportado con la demanda.
- 1.2 \$417.236.00 M. Cte., de interés remuneratorio a la tasa del DTF + 5.8% PUNTOS, EFECTIVO ANUAL, liquidados desde el 26 de agosto de 2019, hasta el 26 de agosto de 2020.
- 1.3 Por los intereses moratorios causados sobre el saldo de capital anteriormente mencionado, a la tasa permitida por la SUPERFINANCIERA, desde el 27 de agosto de 2020, hasta que se verifique el pago.
- 1.4 \$13.000.000.00 M, CTE., por concepto de capital insoluto representado en el pagaré No. 066136100009299, aportado con la demanda.
- 1.5 \$2.844.609.00 M. Cte., de interés remuneratorio a la tasa del DTF + 6.7% PUNTOS, EFECTIVO ANUAL, liquidados desde el 25 de junio de 2020, hasta el 25 de junio de 2021.
- 1.6 Por los intereses moratorios causados sobre el saldo de capital anteriormente mencionado, a la tasa permitida por la SUPERFINANCIERA, desde el 26 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago.
- 1.7 \$5.976.193.00 M, CTE., por concepto de capital insoluto representado en el pagaré No. 066136100003867, aportado con la demanda.
- 1.8 \$770.863.00 M. Cte., de interés remuneratorio a la tasa del DTF + 6.7% PUNTOS, EFECTIVO ANUAL, liquidados desde el 14 de abril de 2021, hasta el 23 de agosto de 2021.
Por los intereses moratorios causados sobre el saldo de capital anteriormente mencionado, a la tasa permitida por la SUPERFINANCIERA, desde el 24 de agosto de 2021, hasta que se verifique el pago.
- 1.9 \$682.891.00 M, CTE., por concepto de capital insoluto representado en el pagaré No. 4866470212774004, aportado con la demanda.

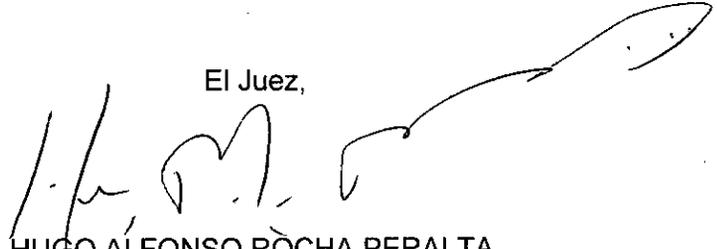
- 1.10 Por los intereses remuneratorios que se causen sobre el capital antes mencionado, conforme a la tabla anexa al pagaré base de recaudo, liquidados desde el 5 de marzo de 2020, hasta el 21 de julio de 2020.
- 1.11 Por los intereses moratorios causados sobre el saldo de capital anteriormente mencionado, a la tasa permitida por la SUPERFINANCIERA, desde el 22 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

3. Notifíquese esta providencia al demandado personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 del C. G. P., concordante con el art. 8 y ss. Del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de **10** días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
4. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, para actuar en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

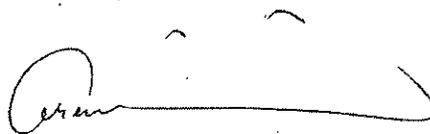
El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 14 de septiembre de 2021. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el **ESTADO No.**

029 /
La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.